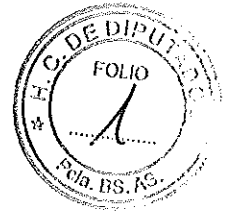




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPT. D- 1131 116-17



## Proyecto de Ley

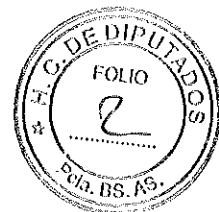
### Régimen de Financiación luminarias con Tecnología LED para Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:**

**Artículo 1º:** La presente Ley tiene por objeto establecer un Régimen de Financiación para acceder a la Tecnología Led en iluminación por parte de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro y con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Se entiende por Asociaciones Civiles a todas aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro y con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires integradas por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos o de índole similar, con el objeto de fomentar entre sus socios y/o terceros alguna actividad socio-cultural; como ser Bibliotecas Populares, Centros Culturales, Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento, Centros de Jubilados, etc.

**Artículo 3º:** El alcance de la presente norma se aplicará a todas las Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que posean un mínimo de 50 (cincuenta) asociados y que no superen la cantidad de 2.000 (dos mil) asociados.



**Artículo 4°:** El Régimen de Financiación será otorgado por las empresas prestatarias del servicio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, el cual constará de un plan de 12 cuotas sin interés para adquirir luminarias con Tecnología Led por parte de las Asociaciones Civiles alcanzadas en el art. 3° de la presente Ley.

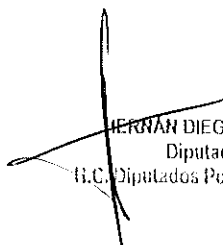
**Artículo 5°:** Para acceder al Régimen de Financiación:

- a) Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que sean alcanzadas por el beneficio deberán solicitar a las empresas prestatarias del servicio eléctrico acceder al Régimen de Financiación. En la petición deberán aclarar la cantidad de luminarias y/o artefactos con tecnología Led que solicitan.
- b) Las empresas prestatarias del servicio eléctrico serán las encargadas de controlar que las cantidades solicitadas correspondan al equipamiento de luminarias de la Asociación Civil para su aprobación.
- c) Una vez aprobada la solicitud se realizará la compra a través del Régimen de Financiación que constará de 12 cuotas sin interés. El monto de cada cuota se agregará en cada factura del servicio correspondiente a cada institución.
- d) Las Asociaciones Civiles alcanzadas por el beneficio podrán volver a solicitar un nuevo Régimen de Financiación una vez cancelada la última cuota del Régimen de Financiación anterior y que hayan pasado 12 meses desde la solicitud del último.

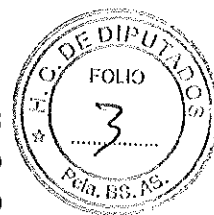
**Artículo 6°:** Créase el Padrón Provincial de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, a partir de los registros de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que tendrá como objeto identificar y clasificar a cada Asociación Civil sin fines de lucro beneficiaria del Régimen de Financiación expresado en la presente Ley.

**Artículo 7°:** Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley sancionando las ordenanzas respectivas.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
HERNÁN DIEGO DOVAL  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

## **Fundamentos:**



El presente proyecto de Ley tiene como objetivo ayudar a las Asociaciones Civiles de hasta 2.000 asociados a acceder a un beneficio de financiación de recambio de luminarias Led. Este beneficio permitirá que estas asociaciones accedan a una tecnología en luminarias que permiten bajar considerablemente el consumo de energía eléctrica y el precio que pagan por ese servicio.

Entre los principales beneficios de la tecnología Led se observa que genera un ahorro de energía superior al 50% en comparación con las tecnologías convencionales. El ahorro total de energía del sistema puede llegar hasta el 80%. También tiene mayor eficiencia debido a una mayor vida útil, un menor consumo, un bajo costo de mantenimiento y un mayor poder lumínico. Contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Ofrece una luz potente y focalizada. Pueden tener una vida útil de 100.000 horas o más a diferencia de las 30.000 horas de las luminarias de sodio.

Un Led es un diodo semiconductor que emite luz. Se usa como indicadores en muchos dispositivos y en iluminación. Fue creada en 1962 y ha evolucionado de tal forma que los dispositivos actuales emiten luz de alto brillo en el espectro infrarrojo, visible y ultravioleta.

La tecnología Led está evolucionando mucho más rápido que cualquier otra tecnología de iluminación. Mientras que los tubos fluorescentes han duplicado la eficiencia desde 1950, el Led blanco ha incrementado su eficiencia por un factor de diez desde el año 2000. El Led de hoy se encuentra entre las fuentes de luz más eficientes disponibles, pero en el futuro próximo alcanzará mucho más eficiencia que cualquier otra tecnología convencional.

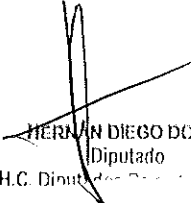
En la Ciudad de Buenos Aires se ha llevado adelante un plan de instalación y reconversión de luminarias Led en su sistema de alumbrado público. Esto ayuda a la sustentabilidad y la eficiencia energética. En el caso de las Asociaciones Civiles alcanzadas por la presente Ley, además de estos beneficios, se busca aminorar fuertemente el costo de la energía que tienen estas instituciones en un contexto de aumentos considerables del servicio.

Las Asociaciones Civiles tienen un rol importante tanto en lo social como en lo cultural. Estas agrupaciones de personas que conforman

una Asociación Civil realizan actividades que buscan satisfacer necesidades y aspiraciones sociales y culturales comunes al conjunto de personas que se adhieren a las mismas. Estas instituciones no contemplan el lucro de las personas dado que todo ingreso monetario o de bienes percibido dentro de lo normado por sus estatutos es destinado al desarrollo de sus actividades o mejoras edilicias para la expansión de las mismas y su mantenimiento.



Es por todo lo antedicho que solicitamos el acompañamiento de esta Cámara para el presente proyecto de Ley.

  
HERNÁN DIEGO DOVAL  
Diputado  
H.C. Diputados